



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

Administración del Señor
Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Período 2014-2019

Guayaquil, Martes 23 de Diciembre de 2014 No. 16

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL

Páginas

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES URBANOS DEL CANTÓN GUAYAQUIL, POR LA APERTURA, PAVIMENTACIÓN, ENSANCHE Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE TODA CLASE, REPAVIMENTACIÓN URBANA, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, MERCADOS, PLAZAS Y PARQUES, Y DEMÁS OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD.....1

TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL.....3

ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP.4

REGLAMENTACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS POR REGENERACIÓN URBANA EN DETERMINADOS SECTORES DE LA CIUDAD EN LOS AÑOS 2012 -2013.18

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución de la República en su artículo 238 consagra la autonomía de las municipalidades, al igual que la determina el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

QUE, con fecha 9 de noviembre de 1999 se publica en el Suplemento del Registro Oficial No. 314 la "Ordenanza que establece la Contribución Especial de Mejoras a los propietarios de los inmuebles urbanos del cantón Guayaquil, por la apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase, repavimentación urbana, construcción de aceras, mercados, plazas y parques, y demás obras públicas ejecutadas por la Municipalidad";

QUE, en el Registro Oficial No. 494 de fecha 31 de diciembre del 2004 se publicó la reforma a la Ordenanza referida en el Considerando anterior;

QUE, desde que entró en vigencia dicha Ordenanza hasta la presente fecha, la Municipalidad de Guayaquil ha ejecutado múltiples obras públicas de toda naturaleza en todo el

cantón, invirtiendo una mayoritaria suma del presupuesto municipal y otros valores que han sido conseguidos a través de créditos con instituciones que requieren que sean respaldados por las actualizaciones de los valores que generan la contribución especial de mejoras; y,

QUE, es necesario seguir dotando a la Municipalidad de los recursos necesarios para cubrir y pagar las obligaciones crediticias contraídas para ejecutar dichas obras y las que aún se encuentran ejecutando.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere la Constitución de la República en los artículos 240 y 264, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES URBANOS DEL CANTÓN GUAYAQUIL, POR LA APERTURA, PAVIMENTACIÓN, ENSANCHE Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE TODA CLASE, REPAVIMENTACIÓN URBANA, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, MERCADOS, PLAZAS Y PARQUES, Y DEMÁS OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD".

Artículo único.- Agréguese al texto del Art. 2 de la Ordenanza un inciso que dirá lo siguiente:

"La Contribución Especial de Mejoras que recauda la M. I. Municipalidad de Guayaquil se promoga por un año más, esto incluye al plazo de recaudación del tributo el año 2015, en razón de las obras que se continúan realizando en el Cantón."

Vigencia.- La presente Ordenanza Reformatoria se publicará en la Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES URBANOS DEL CANTÓN GUAYAQUIL, POR LA APERTURA, PAVIMENTACIÓN, ENSANCHE Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE TODA

CLASE, REPAVIMENTACIÓN URBANA, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, MERCADOS, PLAZAS Y PARQUES, Y DEMÁS OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD", fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas once y dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 18 de diciembre de 2014

Dr. Vicente Taiano Basante
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES URBANOS DEL CANTÓN GUAYAQUIL, POR LA APERTURA, PAVIMENTACIÓN, ENSANCHE Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE TODA CLASE, REPAVIMENTACIÓN URBANA, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, MERCADOS, PLAZAS Y PARQUES, Y DEMÁS OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 19 de diciembre de 2014

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES URBANOS DEL CANTÓN GUAYAQUIL, POR LA APERTURA, PAVIMENTACIÓN, ENSANCHE Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE TODA CLASE, REPAVIMENTACIÓN URBANA, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, MERCADOS, PLAZAS Y PARQUES, Y DEMÁS OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 19 de diciembre de 2014

Dr. Vicente Taiano Basante
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

**EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE
GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial No. 350 del 28 de Diciembre del 2010, se publicó la "Ordenanza que establece el cobro del Impuesto Anual de Patente en el Cantón Guayaquil";

QUE, la Ordenanza anteriormente mencionada ha sido objeto de dos reformas en su contenido;

QUE, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 548 se determina que corresponde a las municipalidades regular el cobro de la tarifa del impuesto anual de Patente, estableciendo una mínima de \$ 10,00 y una máxima de \$ 25.000.00; y,

QUE, por otra parte, el COOTAD prescribe en su artículo 492, que las municipalidades reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos.

En ejercicio de la facultad legislativa que confieren los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República y, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE

La "TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTE EN EL CANTON GUAYAQUIL".

Art. 1.- Agréguese al final del artículo 1 de la Ordenanza, un inciso que dirá lo siguiente:

"Entiéndase por actividad financiera aquella definida en el artículo 143 del Código Orgánico Monetario y Financiero"

Art. 2.- En el artículo 8 de la Ordenanza que trata de la Tarifa del Impuesto, sustitúyase el cuadro que establece el impuesto anual de patente por el siguiente:

Tramo #	Fracción Básica	Fracción Excedente	Valor Base	Sobre Excedente
1	\$0.00	\$5,000.00	\$10.00	0.0000
2	\$5,000.01	\$10,000.00	\$13.30	0.0021
3	\$10,000.01	\$20,000.00	\$27.27	0.0022
4	\$20,000.01	\$40,000.00	\$56.53	0.0023
5	\$40,000.01	\$80,000.00	\$117.71	0.0024
6	\$80,000.01	\$160,000.00	\$245.39	0.0025
7	\$160,000.01	\$320,000.00	\$511.39	0.0026
8	\$320,000.01	\$640,000.00	\$1,064.67	0.0027
9	\$640,000.01	\$1,280,000.00	\$2,213.79	0.0028
10	\$1,280,000.01	\$2,560,000.00	\$4,597.15	0.0029
11	\$2,560,000.01	\$5,120,000.00	\$9,534.11	0.0030
12	\$5,120,000.01	\$5,168,870.00	\$19,748.51	0.0031
13	\$5,168,870.01	o más	\$20,000.00	0.0030

Art. 3.- En el primer artículo innumerado que se encuentra a continuación del artículo 11 de la Ordenanza, y que trata de los requisitos únicos para la obtención del Registro de Patente Municipal, suprimanse las palabras "debidamente notariada".

Art. 4.- La presente reforma a la Ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

Jaime Nebot Saadi Dr. Vicente Taiano Basante
ALCALDE DE GUAYAQUIL SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente "TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTE EN EL CANTON GUAYAQUIL", fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas once y dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 18 de diciembre de 2014

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente "TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTE EN EL CANTON GUAYAQUIL", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 19 de diciembre de 2014

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente "TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTE EN EL CANTON GUAYAQUIL", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 19 de diciembre de 2014

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

**EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE
GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala en el numeral 2 que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

QUE, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial No. 48 del 16 de octubre de 2009, en el artículo 1 señala que las disposiciones de dicha Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;

QUE, el artículo 5 de la indicada Ley dispone que la creación de empresas públicas, se hará, entre otros: "2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados";

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre de 2010, establece en el Art. 277 que los gobiernos municipales podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia;

QUE, el 19 de diciembre de 2001 se suscribió el Convenio de Transferencia de Competencias en materia de Turismo entre el Estado Ecuatoriano y la M.I. Municipalidad de Guayaquil, en razón del cual se trasladaron desde el Ministerio de Turismo a este Municipio, las atribuciones de planificar, fomentar, incentivar y facilitar la organización, funcionamiento y competitividad de la actividad turística cantonal y de los establecimientos que prestan servicios en actividades turísticas, las mismas que se asumieron por el Municipio a través de los órganos respectivos, creados por Ordenanza;

QUE, es función del gobierno autónomo descentralizado municipal, al tenor del artículo 54 letra g) regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, la cual contribuye al desarrollo sustentable de la circunscripción territorial cantonal; y,

QUE, la ciudad de Guayaquil cuenta con múltiples atractivos turísticos, los cuales, sumados a la actitud de su gente, siempre afable y respetuosa, hacen de esta ciudad uno de los lugares más visitados del Ecuador tanto a nivel interno como de extranjeros; como también un centro de desarrollo de convenciones, eventos, exposiciones, y más encuentros internacionales, actividades estas que deben ser objeto de promoción, pues contribuyen significativamente al desarrollo económico de la ciudad y de parte de sus habitantes.

En ejercicio de las facultades que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 57 letras a) y j) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP".

CAPÍTULO I

DE LA CREACIÓN, OBJETO, GESTIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Art. 1.- DE LA CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP.- Créase la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP", en calidad de sociedad de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; sujeta al ordenamiento jurídico de la República del Ecuador, en general, al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en especial a la Ley Orgánica de Empresas Públicas; a la Ordenanza que regula la creación de esta Empresa, a las normas que expidan los organismos competentes del Estado en el marco del respeto a la autonomía municipal y a la normativa interna que la empresa expida, y cuyo objeto se describe en el artículo siguiente.

Art. 2.- DEL OBJETO DE LA EMPRESA.- El objeto de la "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP", es hacer de Guayaquil un ícono de desarrollo turístico del Ecuador, destino principal de turistas internos y extranjeros, para lo cual promoverá la realización de actividades y visitas turísticas bajo la marca cívica –turística " Guayaquil es mi Destino", la cual estará basada, esencialmente, en las características cívicas y atractivos contenidos, entre otros, en las "Guías oficiales

de Guayaquil", impresas y online, que utiliza la indicada marca para promocionar la historia, patrimonio, museos, arte en la calle, naturaleza, gastronomía, entretenimiento, tradiciones etc.

La Empresa tendrá también por objeto desarrollar el sentido cívico y de pertenencia de los habitantes de Guayaquil hacia su ciudad y el cantón, sin perjuicio de la necesaria unidad nacional

La Empresa Pública podrá cumplir todas las acciones y gestiones, así como adoptar todas las medidas y resoluciones que sean razonablemente necesarias, para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con el ordenamiento jurídico del Estado.

El interés general es principio rector de la Empresa. El ejercicio de su competencia es irrenunciable.

Para el cumplimiento del indicado objeto la Empresa:

- a) Fomentará la realización de inversiones en el sector.
- b) Ejercerá la competencia de rectoría local, planificación, regulación, control, gestión de los servicios, facilidades turísticas y de convenciones del Cantón Guayaquil, de acuerdo con la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las resoluciones del Directorio y más normas aplicables.
- c) Maximizará en la promoción turística de Guayaquil las ventajas de diversa naturaleza con que cuenta la ciudad y el cantón.
- d) Promoverá la impresión de material promocional y especializado como libros, mapas, guías, revistas, y demás folletería; para cumplir con este objetivo le compete a la Empresa Pública la elaboración, redacción, corrección, traducción en varios idiomas, diseño, impresión, reproducción, contratación del material promocional y de fotografías.
- e) Elaborará Guías Oficiales de "Guayaquil es mi Destino", mapas, rutas y toda clase de información turística, impresa o no, que genere la empresa para promocionar la ciudad con todos sus atractivos turísticos.
- f) Realizará la producción de videos, documentales, spots publicitarios, desarrollo de rutas online, tours virtuales, aplicaciones móviles en teléfonos inteligentes y tablets, cuñas radiales y toda clase de elementos audiovisuales que puedan ser transmitidos en medios de comunicación, en la página web oficial "guayaquilesmidestino.com", redes sociales y en los eventos locales,

nacionales e internacionales en que participe la Empresa Pública y entidades públicas y privadas que quieran promocionar turísticamente a Guayaquil en sus eventos.

- g) Podrá contratar campañas publicitarias y planes de medios para promocionar a "Guayaquil es mi Destino" mediante la difusión de documentales, spots publicitarios, cuñas radiales y toda clase de campañas en medios de televisión, radio para transmitirlos en los medios nacionales e internacionales, contratando servicios especializados de promoción digital, análisis de ratings y participando en eventos de impacto masivo, como olimpiadas, campeonatos mundiales, conciertos, etc. También tomará contacto para promocionar la ciudad con empresas especializadas como Google a través de sus proyectos Street View y Trekker;
- h) Podrá contratar los estudios para el diagnóstico y el desarrollo del turismo en la ciudad mediante un Plan Estratégico de Marketing y Comercialización Turístico.
- i) Organizará y realizará, de ser el caso, toda clase de eventos, como festivales, ferias, desfiles, conciertos, congresos y demás actividades cívicas turísticas, que contribuirán a lograr el objetivo principal de hacer de Guayaquil, destino del Ecuador y del Mundo. Eventos que podrán realizarse con la participación y coordinación del M. I. Municipio de Guayaquil y demás entidades públicas y empresas privadas.
- j) Podrá distribuir materiales promocionales y publicitarios; producir, comercializar mercaderías y artesanías relacionadas con la ciudad y participar en Convenciones, Congresos, Eventos dentro y fuera del país.
- k) Podrá realizar investigaciones y estudios de la oferta y demanda turística y la producción de instrumentos de planificación y gestión del sector turístico. Estudios que permitan contar con estadísticas y análisis sobre el perfil de los turistas en la ciudad, inversiones, alojamiento, etc., para evaluar la situación turística de la ciudad con la participación de los establecimientos turísticos para que provean de información que la Empresa Pública requerirá.
- l) Creará el Buró de Convenciones y Visitantes de Guayaquil, (Departamento o Sección Especializada en Convenciones, Congresos y Eventos), el cual constará en su organigrama, para impulsar y facilitar que el turismo de reuniones se desarrolle en Guayaquil, en función de las óptimas condiciones para explotar su potencialidad como sede o destino de Convenciones, Congresos y Eventos, para lo cual la Empresa Pública podrá

contratar un estudio integral de diagnóstico e implementación del Buró de Convenciones y Visitantes para promocionar Guayaquil como destino de este importante segmento turístico contemplado en el Plan de Marketing.

- m) Realizará talleres para capacitación profesional y de información sobre diferentes aspectos relacionados con el turismo como: legales, comerciales, de guía, etc.
- n) Manejará el Catastro Turístico de la ciudad, con tecnología de punta que permita actualizarlo constantemente y evaluar el crecimiento del sector turístico en la ciudad, para lo cual podrá contratar consultorías de análisis y estadísticas, asesoramiento para su implementación y desarrollo.
- o) Identificará fuentes de cooperación técnica y de financiamiento, nacionales e internacionales; así como gestionará convenios y supervisará la correcta ejecución de los mismos.
- p) Actuará institucionalmente en forma coordinada con los órganos municipales relacionados con su competencia, así como con instituciones públicas o privadas pertinentes en aras de lograr el cumplimiento eficiente y eficaz de su objeto y gestión institucionales.
- q) Desarrollará toda la base generadora de información y promoción turística de "Guayaquil es mi Destino" en todos los segmentos incluyendo el de Congresos, Convenciones y Eventos, para lo cual la empresa proveerá a los turistas de material impreso y digital temático sobre "Guayaquil es mi Destino".
- r) Participará, de ser el caso, en Convenciones, Congresos y Eventos nacionales e internacionales para exponer la marca turística "Guayaquil es mi Destino" y promocionar a la ciudad de Guayaquil como destino turístico.
- s) Estimulará y promoverá el sentido cívico y de pertenencia de los habitantes de Guayaquil hacia Guayaquil y el cantón.

Art. 3.- GESTIÓN.- El Gerente General de la Empresa será el responsable del funcionamiento eficiente y eficaz de la misma, debiendo para el efecto cumplir todas las acciones y gestiones que estime razonablemente necesarias para tal fin, no constituyendo, por consiguiente, excusa para su posible falta de acción o gestión la falta de facultad expresa para resolver los problemas que estén a su alcance solucionar en el marco del ordenamiento jurídico de la República. La Empresa y su administración contarán con el apoyo institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y sus órganos, sin que ello implique ejercicio

concurrente de la administración empresarial por parte del Municipio de Guayaquil y sus órganos.

Art. 4.- DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS.- La "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP" se regirá por el Derecho Público, y complementariamente por el Derecho Privado.

El accionar de la Empresa estará siempre guiado, entre otros, por los siguientes principios: lealtad para con los ciudadanos, honradez, transparencia, eficiencia, eficacia, especialidad, dedicación, apoyo al servicio público, entrega, esfuerzo.

En ningún caso podrá entenderse que la Empresa sustituye el rol del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) como titular de las competencias que ejecuta la Empresa.

Art. 5.- DOMICILIO Y DURACIÓN.- La Empresa tendrá su domicilio en la ciudad Guayaquil, Provincia del Guayas.

Por su naturaleza, la duración de esta Empresa es indefinida.

Art. 6.- DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones de la Empresa los siguientes:

6.1. Realizar todas las acciones y tomar todas las medidas que considere razonablemente necesarias para el cumplimiento de su objeto. Velará y tomará acciones preventivas y correctivas oportunas y eficaces, considerando al efecto la prevalencia del interés general.

6.2. Realizar íntegramente los procesos de contratación, principales y secundarios, para la administración eficiente y eficaz de su misión u objeto institucional, y llevar a cabo todas las acciones y gestiones necesarias para el exitoso desarrollo de su actividad empresarial al servicio de los ciudadanos.

6.3. Ejecutar las normas y políticas definidas por la Municipalidad de Guayaquil para el cumplimiento del objeto de la Empresa, así como las legítimas políticas en materia de turismo.

6.4. Coordinar su trabajo en todo lo que fuere necesario para el éxito de su gestión, con instituciones públicas y privadas, y en particular con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

6.5. Controlar eficazmente el estricto cumplimiento de los contratos que suscriba, considerando la prevalencia del interés general pero respetando los derechos de los contratistas.

6.6. Receptar los recursos que deba recaudar, los cuales deberá destinar al

cumplimiento de su objeto, estando en todo caso la Empresa sujeta a las autoridades competentes de control y gestión.

6.7. Suscribir los respectivos Convenios de Cooperación entre personas naturales o jurídicas de derecho privado o derecho público que promocionen a Guayaquil como destino turístico.

6.8. Realizar toda clase de actos válidos y celebrar todos los contratos lícitos necesarios para el cumplimiento de su objeto, en el marco de una política institucional permanente de austeridad. Todos los contratos que adjudique la Empresa serán debidamente motivados. Carecerán de eficacia jurídica las adjudicaciones que omitan la debida motivación. Los actos jurídicos que expida la Empresa deberán ser siempre motivados de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República. La administración de la Empresa actuará siempre de buena fe y responderá por el fraude a la Ley y demás normas pertinentes.

6.9. Las demás necesarias para el cumplimiento efectivo de su objeto, sin quebrantar el ordenamiento jurídico de la República.

Todas las personas que trabajen para la Empresa deberán cumplir sus funciones de manera transparente y honesta, con entrega, esfuerzo y dedicación. El incumplimiento de esta obligación será juzgado, en el ámbito que corresponda, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Art. 7.- Son órganos de dirección y administración de la empresa pública:

- a) El Directorio; y,
- b) La Gerencia General.

El Directorio de esta Empresa pública aprobará el organigrama presentado por la Gerencia General, que contenga las unidades requeridas para su desarrollo y gestión.

Art. 8.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.- La "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP" dispondrá de una organización administrativa básica de acuerdo a las necesidades que deba satisfacer, a los servicios que presta, a las actividades que como Empresa emprenda para el cumplimiento de su objeto, siendo posible modificarse conforme a su desarrollo y necesidades.

Art. 9.- La Gerencia General elaborará el reglamento pertinente, en el cual se

determinará la estructura administrativa de la Empresa incluyendo el Buró de Convenciones y Visitantes contemplado en el organigrama, así como las atribuciones, funciones y deberes de cada dependencia.

El reglamento deberá ser aprobado por el Directorio.

Art. 10.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio es el máximo órgano de dirección de la Empresa Pública y estará integrado por 5 miembros:

1. Dos delegados del Alcalde de Guayaquil, y uno de ellos será quien lo presidirá;
2. Un delegado del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil;
3. El Presidente de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil; y
4. El Director Financiero Municipal.

Los miembros del Directorio que cesaren, actuarán en funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados. Los miembros del Directorio actuarán por un periodo de dos años.

Art. 11.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio:

Determinar las políticas institucionales que le permitan a la entidad el oportuno, eficiente y eficaz cumplimiento de su objeto; velará porque la gestión de la Empresa sea transparente, y al efecto tomará las acciones preventivas y correctivas eficaces necesarias para ello. Dichas acciones serán de obligatorio cumplimiento; Aprobar, reformar, sustituir y codificar la Reglamentación institucional en dos sesiones, en días distintos, así como interpretarla de manera obligatoria en una sola sesión;

Conocer y aprobar las cuentas, los balances y el informe del Gerente General de la Empresa, y de los auditores;

Conocer mensualmente el informe periódico de labores del Gerente General;

Delegar al Gerente General una o más de sus atribuciones, y exigirle su diligente cumplimiento. El órgano delegado informará oportunamente al delegante;

Resolver sobre la disolución de la Empresa Pública, y todos aquellos asuntos que sean sometidos por el Gerente General para su conocimiento y resolución. Así como regular los mecanismos y procedimientos de liquidación. La extinción de la Empresa no implicará la cesación de la competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) de cumplir las competencias constitucionales y legales pertinentes en razón de las cuales se constituyó esta Empresa;

Designar al Asesor Jurídico de la Empresa, de una terna enviada por el Alcalde de Guayaquil. El Asesor Jurídico durará dos años en el ejercicio de sus funciones. El nombramiento del Asesor Jurídico será expedido por el Gerente

General de la Empresa, pudiendo ser reelegido indefinidamente;

Impulsar la contratación del auditor externo, sin perjuicio de las competencias de la Contraloría General del Estado;

Designar al Vicepresidente del Directorio y al Gerente General, los cuales cumplirán las funciones de control, administración y ejecución que le define la presente Ordenanza, así como las que determine el Directorio. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. El Presidente del Directorio será el encargado de dirigir este organismo, y subrogará al Gerente General en caso de ausencia. El Vicepresidente del Directorio reemplazará al Presidente cuando este no se encuentre. El Gerente General cumplirá las delegaciones que le encargue el Directorio. El Gerente General ejercerá el control interno de la institución con suma diligencia y cuidado;

Autorizar la contratación de créditos, constitución de gravámenes, emisión de garantías;

Aceptar aportes, legados, donaciones y demás actos a título gratuito de benefactores, siempre con beneficio de inventario;

Dictar los reglamentos que fueren necesarios para el eficaz cumplimiento del objeto de la Empresa, lo cual hará en una sola sesión. Su interpretación corresponderá también al Directorio en una sola sesión;

El Directorio aprobará en una sola sesión, el informe anual de labores y balances que presente el Gerente General para su conocimiento y resolución;

Aprobar el presupuesto de inversiones, ingresos y egresos presentados por el Gerente General;

Aprobar el Plan de Promoción y Desarrollo Turístico del Cantón a corto y largo plazo, el que deberá ser actualizado según las circunstancias lo determinen;

Aprobar y Reformar el Reglamento Interno de la Empresa;

1. Todas las que sean razonablemente necesarias para el buen gobierno y dirección de la Empresa, y el cumplimiento del objeto institucional; para lo cual contará con los informes del Comité Asesor que servirán de referente para las decisiones que este adopte. El directorio reglamentará en qué casos emitirá informes el Comité Asesor; y,
2. Las demás que le señalen la Ordenanza, la Ley y las normativas jurídicas aplicables al Directorio.

Art. 12.- DE LAS CONVOCATORIAS.- El Directorio será convocado por el Presidente del Directorio, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de su celebración, no

debiendo considerarse en este plazo el día de la convocatoria ni el de su celebración. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora donde deberá celebrarse la reunión, así como los puntos a tratarse en la sesión.

Cuando estén presentes la totalidad de los miembros del Directorio podrán instalarse en sesión, sin convocatoria previa, debiendo todos los asistentes suscribir la respectiva Acta.

Art. 13.- DEL QUÓRUM.- El quórum para la instalación y el funcionamiento del Directorio se constituirá al menos con cuatro de sus miembros, uno de los cuales necesariamente será el Presidente del mismo o quién lo reemplace.

Las sesiones se realizarán mensualmente.

Art. 14.- DE LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO Y DE LAS ACTAS.- Las resoluciones o decisiones del Directorio serán aprobadas con la mayoría de los votos conformes. Para el cumplimiento de las resoluciones o decisiones del Directorio no es requisito la aprobación de la correspondiente acta de la sesión. Las resoluciones serán válidas y exigibles desde su aprobación, y notificación si fuere del caso, sin perjuicio de la aprobación de la correspondiente acta. Toda resolución o decisión deberá contar con el voto favorable del Presidente del Directorio.

Luego de cada sesión se elaborará un acta donde deben constar los asuntos tratados y las resoluciones adoptadas.

Las actas deberán ser firmadas por los miembros del Directorio asistentes a la respectiva sesión, y por el Gerente General - Secretario del Directorio. Sin perjuicio de la inmediata efectividad de las decisiones o resoluciones, las actas podrán firmarse dentro de los quince días posteriores a la fecha de la sesión. Las actas firmadas serán válidas.

Art. 15.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

1. Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan la Empresa, el Derecho Público aplicable, las resoluciones o decisiones del Directorio y en general las normas jurídicas pertinentes.
2. Convocar y presidir las sesiones del Directorio y autorizar las actas conjuntamente con el Secretario.
3. Presentar la tema remitida por el Alcalde de Guayaquil, de candidatos de entre los cuales el Directorio designará al Gerente General.
4. Hacer uso de su voto dirimente, en cualquier sesión del Directorio.
5. Las demás que establezcan las normas pertinentes vigentes y la ordenanza de creación de la Empresa pública.

Art. 16.- DEL GERENTE GENERAL Y DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Empresa Pública, conjuntamente con el Asesor Jurídico, y será el responsable de su administración y control interno. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será designado por el Directorio. Será responsable de velar por y hacer efectiva la transparencia de la gestión de la Empresa, sin perjuicio de las responsabilidades individuales a que haya lugar. Tendrá las competencias que le asigne el Derecho Público aplicable; así como, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ley Orgánica de Servicio Público, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El Gerente General cumplirá y hará cumplir la presente Ordenanza, las resoluciones o decisiones del Directorio y las normas aplicables a la Empresa. Sin que sea una enumeración taxativa, y sin perjuicio del régimen de Derecho Público de la Empresa en todas las materias pertinentes, son atribuciones y deberes del Gerente General:

1. Impulsar la promoción turística de Guayaquil como destino nacional e internacional, a través de la marca cívica-turística "Guayaquil es mi Destino". Ejecutar el plan estratégico de marketing y comercialización, cumpliendo con todos los objetivos principales determinados en esta ordenanza.
2. Actuar con transparencia y diligencia, y administrar los fondos de la Empresa en forma honrada y eficiente, y con suma diligencia y cuidado.
3. Cumplir y hacer cumplir el Derecho Público aplicable a esta Empresa, la presente Ordenanza, las resoluciones del Directorio y en general la normativa jurídica aplicable a la Empresa Pública. El Gerente General deberá mantenerse al día respecto de las prácticas y estándares internacionales en la prestación del servicio público que cumple la Empresa. Le corresponderá cumplir estrictamente los mandatos de la ley y normas secundarias en materia del control ejercido por los organismos públicos competentes. Deberá atender diligentemente los requerimientos de información solicitados por el Presidente del Directorio.
4. Aplicar las políticas institucionales definidas por el Directorio. En cuanto al régimen remunerativo y disciplinario de la Empresa se estará a lo previsto en el Derecho Público aplicable.
5. Controlar los costos, la eficiencia y eficacia de la operación de la Empresa e informar permanentemente al Directorio sobre los mismos.
6. Efectuar o contratar los análisis y evaluaciones acerca del desempeño de la Empresa y tomar las medidas preventivas y correctivas razonablemente necesarias para la mejora o mantenimiento de los estándares del servicio de responsabilidad de la Empresa.
7. Supervisar el funcionamiento de la infraestructura tecnológica y los servicios de la Empresa, y tomar las medidas razonablemente necesarias para su óptimo mantenimiento y el funcionamiento eficaz de los servicios de la Empresa para poder cumplir los mejores estándares de calidad posibles.
8. Controlar la eficiencia y eficacia del sistema de recaudación y tomar las acciones preventivas y correctivas que fueren razonablemente necesarias para ello; así como controlar la vigilancia, seguridad, mantenimiento e higiene de las instalaciones donde se presten los servicios de competencia de la Empresa.
9. Optimizar en forma permanente los sistemas informáticos y su utilización como soportes a las tareas de las distintas áreas de la Empresa.
10. Difundir las características específicas de los servicios a los usuarios de la Empresa.
11. Sistematizar la información relativa a reclamos y sugerencias de los usuarios de la Empresa.
12. Presentar para aprobación del Directorio el presupuesto anual de ingresos y egresos, sus reformas y ajustes, elaborados bajo la responsabilidad del Gerente General.
13. Designar las comisiones que fueren necesarias para el cumplimiento del objeto de la Empresa, las cuales informarán al Gerente General. Para ser miembro de dichas comisiones no será necesario ser parte de la Empresa.
14. Asistir a las reuniones del Directorio, con voz, pero sin derecho a voto; y cumplir las funciones de Secretario de dicho órgano. Por consiguiente, le corresponderá elaborar las actas de las sesiones del Directorio.
15. Llevar la correspondencia oficial de la Empresa, así como suscribir las comunicaciones a nombre de la Empresa.
16. Certificar los documentos de la Empresa como responsable de los archivos y de la correspondencia.
17. Celebrar conjuntamente con el Asesor Jurídico, los actos y contratos a nombre de la Empresa que fueren necesarios para el cumplimiento eficaz del objeto de la misma; así como controlar permanentemente y con suma diligencia y cuidado el cumplimiento de los contratos celebrados por la

Empresa. En función de su calidad de administrador de la Empresa tendrá todas las atribuciones compatibles con su calidad de tal, sujetándose en todo momento a las políticas institucionales que defina el Directorio, el Derecho Público aplicable y en general a la normatividad jurídica que le fuera aplicable.

18. Contratar al personal y a los profesionales indispensables para la eficaz operación de la Empresa, sin perjuicio de la expedición de los nombramientos que le corresponda realizar de acuerdo con la Ley Orgánica del Servicio Público; definir las funciones y pactar las remuneraciones u honorarios de acuerdo con la legislación aplicable y las políticas fijadas por el Directorio, sin perjuicio de la expedición del Reglamento Orgánico Funcional. De las contrataciones referidas será informado el Directorio. En todo caso, las contrataciones serán las indispensables, pues es política permanente de la Empresa la austeridad. Tales contrataciones se sustentarán en el presupuesto institucional. La Empresa, sin perjuicio del contenido de la presente Ordenanza, tendrá la estructura orgánica que defina el respectivo Reglamento Orgánico Funcional aprobado por el Directorio, sobre la base de la propuesta que al efecto le plantee el Gerente General.
19. Disponer justificadamente los egresos de la Empresa en un marco de austeridad y en función de los legítimos compromisos adquiridos, siempre de acuerdo con las políticas institucionales y el ordenamiento jurídico del Estado.
20. Llevar un archivo de los documentos que representen el movimiento económico de la Empresa;
21. Poner a disposición del Municipio de Guayaquil, del Directorio, del Auditor Interno, del Auditor Externo, el archivo y los libros de cuentas, el movimiento económico institucional y la contabilidad para su fiscalización.
22. Manejar las relaciones institucionales y de comunicación con medios de comunicación, ciudadanía, entidades gubernamentales y otras entidades, de acuerdo con las políticas institucionales definidas por el Directorio, y siempre procurando la mayor armonía.
23. Efectuar propuestas de normativas y de actualización de las mismas al Directorio de la Empresa, así como colaborar en la elaboración de proyectos normativos de la Empresa, sin perjuicio de la vigencia plena del Derecho Público aplicable a la Empresa.
24. Diseñar, en el marco de la legislación aplicable, una política de recursos

humanos conforme a los requerimientos de la Empresa e instrumentar los medios para hacerla efectiva; debiendo informar del particular al Directorio. Dicha política deberá ser aprobada por el Directorio. Lo anterior sin perjuicio del Derecho Público aplicable.

25. Las demás que le determine o delegue el Directorio.
26. El Gerente General será competente para realizar todas aquellas acciones y gestiones, así como para adoptar todas las medidas y resoluciones que considere razonablemente necesarias para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto de la Empresa. Cumplirá todas aquellas acciones compatibles con la naturaleza y fines de su calidad de administrador, y de la misión u objeto de la Empresa.

Art. 17.- El Directorio contará con un Comité Asesor de Turismo, Convenciones, Congresos y Eventos, que actuará como coordinador del Buró de Convenciones y Visitantes.

El Comité Asesor de Turismo, Convenciones, Congresos y Eventos estará integrado por:

1. El Presidente de la Cámara de Turismo de Guayaquil.
2. Un representante de la Cámara de Comercio de Guayaquil.
3. Dos representantes de la Asociación de Hoteles de Guayaquil (AHOTEGU): 1 por hoteles de lujo y 1 por hoteles de primera.
4. Un representante de los operadores de Turismo de la ciudad de Guayaquil.
5. Un delegado de la Asociación de Representantes de las Líneas Ecuatorianas Aéreas en el Ecuador (ARLAE).
6. Un representante de los Centros de Convenciones de Guayaquil.
7. Un representante por las Universidades que tengan Facultad de Turismo y Hotelería, en el cantón Guayaquil.
8. Un representante por las Universidades e Institutos Superiores Técnicos que tengan Escuela de Gastronomía, en el cantón Guayaquil.
9. Un delegado del Ministerio de Turismo.

Este Comité será convocado bimensualmente, por el Directorio de la Empresa, teniendo la facultad para convocarlo total o parcialmente cuando lo considere pertinente.

El Comité Asesor entregará siempre sus informes para conocimiento del Directorio, el cual los analizará previo a tomar sus decisiones.

Los informes que emita el Comité para conocimiento del Directorio serán resultado de la decisión que adopten los asistentes a la convocatoria total o parcial (bimensual) que efectúe el Directorio para la cual se requerirá la votación de la mitad más uno de los asistentes a la sesión.

CAPITULO III**DE LAS AUDITORÍAS**

Art. 18.- DE LA DESIGNACIÓN Y DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL AUDITOR INTERNO.- El Auditor Interno será nombrado de acuerdo con la Ley de la materia.

Son atribuciones y deberes fundamentales del Auditor Interno, sin perjuicio de lo establecido en la legislación aplicable, y particularmente en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

1. Efectuar el análisis y revisión de los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión de la Empresa y opinar sobre el cumplimiento efectivo de las normas que le fueren aplicables y exigibles en tales ámbitos.
2. Efectuar la comparación y evaluación de lo efectivamente realizado, en cuanto a los aspectos antes citados, con lo proyectado y lo establecido en la presente Ordenanza, en el plan bianual del Gerente General, y demás normas jurídicas y de auditoría aplicables y exigibles.
3. Evaluar permanentemente la gestión operativa de la Empresa, sin que esto implique interferencia en la administración de la misma.
4. Elevar al Directorio las observaciones y recomendaciones que surjan del análisis y evaluación periódicos realizados. Estas observaciones y recomendaciones no son las relativas al informe anual, que debe remitirse exclusivamente al Directorio.
5. Fiscalizar el cumplimiento de las políticas institucionales, de las resoluciones del Directorio.
6. Revisar mensualmente las cuentas y el Balance de la Empresa e informar con la misma periodicidad al Directorio sobre los mismos.
7. Informar anualmente al Directorio sobre la veracidad de los balances y cuentas de la Empresa y sobre el cumplimiento de la Ordenanza de creación de la Empresa y sus reformas si las hubiere, de los planes, programas, resoluciones y políticas definidas por el Directorio.

Art. 19.- DEL AUDITOR EXTERNO.- La Empresa deberá contratar oportunamente una Auditoría Externa, de acuerdo con los mecanismos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o

de la legislación que la reemplace. La Auditora Externa será contratada por dos años, pudiendo preverse en el correspondiente contrato una renovación de hasta un año, según lo establezcan los respectivos pliegos de contratación. El informe anual del Auditor Externo será conocido por el Directorio en la misma sesión en que conozca el informe anual del Gerente General. El Auditor Externo se someterá a la legislación y normativas aplicables. En su gestión coordinará acciones con los órganos de la Empresa Pública y los que fueren pertinentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil).

CAPÍTULO IV

FACILIDADES TURÍSTICAS Y FINANCIAMIENTO DE LA "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP"

Art. 20.- FACILIDADES TURÍSTICAS.- La Empresa proveerá información turística impresa y online en las oficinas de la Empresa Pública y puntos de información digitales que serán instalados en la ciudad; la Empresa Pública podrá contratar los equipos de información, mantenimiento, servicios de logística operativa y digital de información; además proveerá material impreso y audiovisual.

Los puntos de atención servirán para brindar información de la página web "GUAYAQUILESMIDESTINO.COM" o de la que la sustituya y aplicaciones móviles; atención de quejas y reclamos del turista, así como derivación de denuncias relacionadas con la seguridad turística ante las autoridades u organismos competentes.

La Empresa:

- 1.- Instalará puntos de Información con internet gratuito en los arribos de las Terminales Aéreas y Terrestres tanto nacionales como internacionales, aprovechando la infraestructura digital de la ciudad de Guayaquil como ciudad inteligente con más de 6000 puntos de internet gratuito.
- 2.- Brindará servicios generales al turista a través de la página web GUAYAQUILESMIDESTINO.COM, o de la que la sustituya; facilitará la utilización de aplicaciones móviles en tablets y teléfonos inteligentes, guías virtuales, actividades turísticas para realizar en la ciudad y en sus parroquias rurales, promociones, rutas, etc.
- 3.- Asesorará a los turistas en materia de seguridad;
- 4.- Brindará asistencia para desarrollar la promoción turística trabajando en conjunto con hoteles, operadores turísticos y restaurantes en la creación de productos turísticos que faciliten al visitante sus recorridos por la ciudad.

5.- Para convertir a Guayaquil en destino de Congresos, Convenciones y Eventos, la Empresa Pública Municipal a través de su Buró de Convenciones y Visitantes desarrollará conforme al resultado de los estudios de consultoría que realice un plan integral de investigación de mercado para poder captar la mayor cantidad posible de Convenciones, Congresos y Eventos para que se realicen en la ciudad de Guayaquil, para lo que se implementará todos los planes y estrategias que permitan realizar este objetivo.

Art. 21.- DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.- Son recursos financieros de la "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP":

- a) Los recursos provenientes de la Tasa por el otorgamiento de la Licencia Única Anual de Funcionamiento de los Establecimientos Turísticos que establece la "Ordenanza Para el Cobro de la Tasa por el Otorgamiento de la Licencia Única Anual de Funcionamiento de los Establecimientos Turísticos" aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil el 23 de mayo del 2002 y publicada en el Registro Oficial No. 617 del 12 de julio del 2002. Tasa que seguirá siendo cobrada por la Municipalidad de Guayaquil y transferida oportunamente a la cuenta que habilite la Empresa Pública Municipal.
- b) Los recursos provenientes de la Tasa de pernóctación; y
- c) Las asignaciones presupuestarias y desembolsos anuales efectuados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil).
- d) Los que le provean en forma incondicional personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras.

Art. 22.- DE LA TASA MUNICIPAL DE PERNOCTACIÓN.- Créase la TASA MUNICIPAL DE PERNOCTACIÓN, la cual se pagará por el alojamiento en los hoteles de lujo y primera categoría.

La tasa de pernóctación se pagará en razón del tiempo de alojamiento, contado por número de noches y por habitación ocupada por el usuario en los siguientes tipos de establecimientos calificados por el Ministerio de Turismo como:

- A.1.- Hoteles de lujo; y,
- B.2.- Hoteles de primera.

Para efectos de esta ordenanza se consideran los establecimientos anteriormente mencionados, calificados y categorizados por el Ministerio de Turismo.

En el evento de que cambie la reglamentación o normativa técnica en base a la cual se califican y categorizan los establecimientos de alojamiento, se considerarán los equivalentes a los señalados en esta Ordenanza, que considera la actual tipología técnica emitida por el Órgano rector de Turismo.

Se entiende por pernóctación cada noche en que una habitación sea ocupada en el establecimiento hotelero. Se considerará, para los efectos de esta ordenanza, que una habitación ha sido ocupada en el establecimiento al menos una noche (una pernóctación), desde el registro de ingreso del usuario en el hotel respectivo.

El dinero que se recaude por concepto de tasas, tendrá como propósito cumplir con el Objeto de la Empresa Pública contemplado en el Art. 2.

Art. 23.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS IMPOSICIONES.- El tributo que esta ordenanza instituye y regula es compatible con cualquier otra tasa que se exija para financiar actividades administrativas en el ámbito turístico dentro del Cantón Guayaquil.

Art. 24.- EXIGIBILIDAD.- La tasa de pernóctación se devenga por cada pernóctación de habitación ocupada, realizada en los establecimientos a los que se refiere esta ordenanza, haciéndose exigible al momento del registro de la estancia por parte del usuario. El contribuyente está obligado a satisfacer el importe de la tasa junto con el pago por el servicio de alojamiento que se hubiere prestado al usuario en el establecimiento, según conste en la factura presentada al cobro por el hotel correspondiente.

Art. 25.- SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo de la tasa es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) quien administrará el tributo de conformidad con esta Ordenanza, a través de la "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP".

Art. 26.- SUJETO PASIVO Y AGENTES DE PERCEPCIÓN.- Son sujetos pasivos de la tasa de pernóctación:

En calidad de contribuyente las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que contraten el servicio de alojamiento directamente o con la mediación de proveedores de servicios autorizados que deberán incluir en sus precios las tasas cuando facturen directamente o en paquetes los servicios hoteleros en cualquier categoría de alojamiento. Se entiende por usuario a la persona o personas que se alojen en los establecimientos a los que se refiere esta ordenanza; y,

Son agentes de percepción de esta tasa las personas naturales o jurídicas titulares o administradores de los establecimientos de alojamiento turístico a los que se refiere este capítulo, y que por mandato legal están obligados a emitir facturas.

Art. 27.- DETERMINACIÓN DE LA CUOTA.-

La tasa de pernотación debe exigirse por aplicación de una tarifa por el número de pernотaciones que se haga en los establecimientos de alojamiento turístico a los que se refiere este capítulo. La cuota se determinará de acuerdo con la siguiente tabla:

- | | |
|--|-------------------------|
| 1) Establecimientos de lujo: | US\$/ pernотación= 2.00 |
| 2) Establecimiento de primera categoría: | US\$/ pernотación= 1.00 |

Art. 28.- DEL REGISTRO.- Los agentes de percepción registrarán en sus facturas al momento de su emisión, separadamente y luego de las liquidaciones tributarias pertinentes, la tasa devengada, y efectuarán la correspondiente recaudación del valor de la tasa de pernотación.

Tratándose de una tasa municipal, el agente de percepción del tributo no aplicará el impuesto al valor agregado sobre el monto de la tasa generada y ningún otro tributo.

Los agentes de percepción transferirán directamente los valores recaudados por concepto de la tasa de pernотación a la cuenta que habilite la "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP".

La obligación del agente de percepción prevista en el inciso anterior se cumplirá hasta el día 15 de cada mes por los valores recaudados en el mes inmediatamente anterior a la fecha de declaración.

Cuando el contribuyente pague la tasa de pernотación por medio de tarjeta de crédito, los cargos que aplica el administrador de la tarjeta de crédito o quien lo represente serán descontados del valor recaudado.

Art. 29.- INTERÉS MORATORIO.- Los agentes de percepción que conforme a esta Ordenanza deban transferir los valores recaudados por concepto de la tasa de pernотación a la cuenta que habilite la "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP", deberán autoliquidar y pagar -con la tasa- el interés moratorio, en el modo previsto en el artículo 21 del Código Tributario, desde el día siguiente a la fecha en que fenezca el plazo para transferir los valores recaudados en el correspondiente período, hasta la fecha en que efectivamente se acrediten los valores recaudados a la cuenta que habilite la "EMPRESA PÚBLICA

MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP".

Transcurridos treinta días desde la fecha en que hubiere vencido el plazo para que el agente de percepción liquide y pague la tasa, la "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP" emitirá un informe de los establecimientos morosos, a la dependencia responsable de la Municipalidad, con el objeto de que ésta inicie los trámites ordinarios para el cobro coactivo de los valores adeudados.

Art. 30.- DECLARACIÓN, INFORMACIÓN Y CONTROL.-

Dentro de los cinco días subsiguientes a la fecha de transferencia de los valores recaudados, los agentes de percepción que conforme a esta ordenanza deban transferir los referidos valores recaudados por concepto de la tasa, a la cuenta que habilite la "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP", deberán remitir, al administrador del tributo, en medio magnético y en formulario, que deberá ser sellado por la "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP", la información detallada sobre el tributo causado en el correspondiente período. Junto con la información detallada, cuyo formato establecerá la "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP", se justificará documentadamente la transferencia realizada.

Los sujetos pasivos del tributo regulado en esta ordenanza están obligados a proveer todo tipo de información o facilidades que, sean requeridas por la "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP", para el control y verificación de cumplimiento de las obligaciones previstas en esta ordenanza.

Art. 31.- DESTINO DE LA RECAUDACIÓN.-

Los recursos económicos que provengan de la aplicación de la tasa de pernотación ingresarán a la cuenta que habilite la "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP", y se destinará únicamente al cumplimiento del objeto de la Empresa.

Art. 32.- CONTRAPARTE MUNICIPAL.-

Si la M. I. Municipalidad de Guayaquil a través de su Alcalde considera necesario, podrá coadyuvar para el financiamiento de las actividades de promoción y desarrollo turístico, en la forma en que lo estime conveniente o a través de la determinación de un monto destinado para tal efecto en el presupuesto anual o por medio de

los trabajos de recuperación de los sitios turísticos de la ciudad, o de la instalación de oficinas de información turística o de centros de interpretación de los atractivos del cantón Guayaquil.

CAPÍTULO V

DE LOS BIENES Y FONDOS DE LA EMPRESA

Art. 33.- DE LOS BIENES Y FONDOS DE LA EMPRESA.- La Empresa como ente municipal realizará la recaudación de las correspondientes tasas. El producto de la recaudación servirá para proveer a la Empresa, de la infraestructura, de los bienes, de los recursos materiales y de todas las facilidades necesarias para la eficiente prestación del servicio público a su cargo.

La Empresa si bien es municipal tendrá un presupuesto y una estructura administrativa, de personal y de gestión independiente de la del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, pero sometidos al Derecho Público aplicable.

El remanente de los recursos que recaude la Empresa será entregado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal con la periodicidad que determine el Directorio, sin perjuicio de la liquidación anual respecto de la entrega de dichos remanentes. Son bienes y fondos de la Empresa los siguientes:

1. Los valores que en calidad de aporte de gestión le entregue el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil; así como los recursos que reciba en aplicación de la legislación pertinente;
2. Las asignaciones presupuestarias que reciba del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil u otras instituciones públicas;
3. Los empréstitos o asignaciones de entidades nacionales o internacionales;
4. Los fondos y bienes que en calidad de herencia, legado o donación se aceptaren por parte de la entidad, siempre con beneficio de inventario;
5. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Empresa, a cualquier título;
6. Los réditos que le produzcan los bienes y fondos de que sea beneficiaria o titular;
7. Aportes y contribuciones de las empresas hoteleras y turísticas en general que se establecerán de acuerdo a los criterios de capacidad, categoría y beneficios que reciban de los resultados de la gestión de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP; y

8. Los demás que establezca el ordenamiento jurídico del Estado.

El patrimonio inicial de la Empresa es de USD\$ 2'565.704.90.

En anexo a esta ordenanza se detallan los bienes muebles que conforman el patrimonio inicial de la empresa.

CAPÍTULO VI

DE LA LIQUIDACIÓN O EXTINCIÓN Y SU PROCEDIMIENTO

Art. 34.- DE LA EXTINCIÓN.- Cuando la Empresa Pública haya dejado de cumplir eficiente y eficazmente su objeto, y siempre que no fuese posible su fusión, el Directorio resolverá su liquidación o extinción.

El Directorio tendrá facultad para regular los mecanismos y procedimientos de liquidación, los cuales no podrán perjudicar a terceros. Lo cual se entiende sin perjuicio del Derecho Público aplicable.

La extinción de la Empresa Pública no comprende la extinción de las competencias correspondientes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil en cuanto al objeto de la Empresa.

Art. 35.- DE LA LIQUIDACIÓN Y DE LOS BIENES DE LA EMPRESA.- En caso de liquidación de esta Empresa, su patrimonio, luego de cubrir todas las obligaciones o pasivos a su cargo, se entregará al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, de lo cual quedará formal constancia a través de un Notario Público.

Art. 36.- PROHIBICIÓN AL ADMINISTRADOR.- Durante la liquidación el administrador está prohibido de hacer nuevas operaciones relativas al objeto de la Empresa. Si lo hiciere será personal y solidariamente responsable frente a la Empresa y a terceros conjuntamente con quienes ordenaren u obtuvieren provecho de tales operaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar.

Mientras no se nombre al liquidador continuará encargado de la administración quien hubiera venido desempeñando esa función, pero sus facultades quedan limitadas a:

1. Representar a la Empresa para el cumplimiento de los fines indicados.
2. Realizar las operaciones que se hallen pendientes.
3. Cobrar los créditos.
4. Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas.

Art. 37.- NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR.- En caso de extinción de la Empresa Pública su Directorio designará el liquidador.

No podrán ser liquidadores de esta Empresa pública quienes no tienen capacidad civil; ni sus acreedores o deudores, ni sus administradores cuando la liquidación de la Empresa haya sido consecuencia de su negligencia o dolo.

Art. 38.- ATRIBUCIONES DEL LIQUIDADOR.- Compete al liquidador de esta Empresa Pública:

1. Representar a la Empresa, legal, judicial y extrajudicialmente, para los fines de la liquidación.
2. Suscribir conjuntamente con el administrador el inventario y el balance inicial de liquidación de la Empresa, al tiempo de comenzar sus labores.
3. Realizar las operaciones empresariales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la Empresa.
4. Recibir, llevar y custodiar los libros pertinentes y correspondencia de la Empresa y velar por la integridad de su patrimonio.
5. Solicitar al Superintendente de Bancos y Seguros la disposición de que los Bancos y entidades financieras sujetos a su control no hagan operaciones ni celebren contrato alguno con la Empresa, ni los primeros paguen cheques girados contra las cuentas de la Empresa en liquidación si no llevan la firma del liquidador, que para el efecto será registrada en dichas instituciones.
6. Exigir las cuentas de la administración al representante legal y a cualquier otro órgano de la Empresa.
7. Cobrar y percibir el importe de los créditos de la Empresa, otorgando los correspondientes recibos o finiquitos.
8. Concertar transacciones o celebrar convenios con los acreedores cuando así convenga a los intereses empresariales, y someter a la Empresa a procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Todo de acuerdo con la legislación aplicable.
9. Pagar a los acreedores.
10. Rendir, al final de la liquidación, cuenta detallada de su administración al Directorio de la Empresa.

Art. 39.- RESPONSABILIDAD DEL LIQUIDADOR.- El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que por fraude o negligencia en el desempeño de sus labores o por abuso de los bienes o efectos de la Empresa Pública resultare para el patrimonio de la Empresa o para terceros.

En el caso de omisión jurídicamente reprochable, negligencia o dolo, el liquidador será sustituido y responderá personal y solidariamente por los daños y perjuicios causados, con independencia de la respectiva acción penal a que hubiere lugar.

Art. 40.- TERMINACIÓN DE LABORES DEL LIQUIDADOR.- Las labores del liquidador terminan por:

1. Haber concluido la liquidación.
2. Renuncia.
3. Sustitución.
4. Inhabilidad o incapacidad sobreviniente.
5. Muerte.

Art. 41.- CAMBIO DEL LIQUIDADOR.- El liquidador puede ser cambiado o sustituido por decisión motivada del Directorio de la Empresa en liquidación, sin que dicha situación dé lugar al pago de indemnización alguna.

Art. 42.- LIQUIDACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS.- Liquidada la Empresa y cubiertos todos los pasivos, el remanente de activos pasará a propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Art. 43.- NORMAS SUPLETORIAS.- En lo que se refiere a las normas de procedimiento no contempladas en esta Ordenanza y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, tanto para la liquidación o extinción, se aplicarán las normas previstas en la Ley de Compañías.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La gestión de la Empresa Pública contará con el control de la Contraloría General del Estado, de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.

SEGUNDA.- Las deudas, cargas u obligaciones de dar, hacer o no hacer, de la Empresa no dan a nadie derecho para demandarlas, ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros o funcionarios que la componen, ni dan acción sobre sus bienes propios - de los miembros o funcionarios de la Empresa y sus representantes - ni sobre los que posean, tengan o sean beneficiarios, sino exclusivamente sobre los bienes de la Empresa.

TERCERA.- La Empresa, por su naturaleza y objeto, no podrá intervenir institucionalmente en asuntos políticos ni religiosos. El Gerente General velará porque se cumpla absolutamente esta restricción.

CUARTA.- Las controversias que pudieran surgir por la aplicación de la presente Ordenanza procurarán ser solucionadas de manera directa. De no ser posible, podrá acudir a la mediación y al arbitraje de Derecho, sin perjuicio de la aplicación de las Leyes de la materia, y en particular de las normas de orden público.

QUINTA.- El Gerente General y el Asesor Jurídico son de libre nombramiento y remoción, y ambos tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial conjunta de esta Empresa.

SEXTA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, como titular de la competencia en materia de turismo solventará los recursos necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento permanente de esta Empresa.

SÉPTIMA.- Todas las rentas, derechos económicos y demás ingresos que en materia de turismo actualmente percibe el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), pertenecerán a la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES, EP, especialmente los valores de las tasas establecidas en las ordenanzas correspondientes, que serán transferidos por los agentes de percepción a la Empresa Pública Municipal.

OCTAVA.- La Empresa deberá motivar la constitución del Buró de Convenciones de Guayaquil, debiendo ser integrado por entes vinculados a la actividad turística cantonal, conforme a las Disposiciones emanadas para el efecto por el Directorio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Todas las actividades cívicas – turísticas oficiales que realiza la Dirección Municipal de Turismo, Relaciones Internacionales, Competitividad y Promoción Cívica pasarán a ser realizadas por la “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP”.

SEGUNDA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) efectuará asignaciones y transferencias presupuestarias que sean necesarias para el funcionamiento y gestión de la Empresa, hasta que la misma sea autosustentable.

TERCERA.- La Empresa, siguiendo los procedimientos de rigor, podrá contratar el apoyo jurídico y técnico temporal que considere indispensable para el éxito de la gestión de la

Empresa durante el primer año de su existencia, sin perjuicio de la designación del Asesor Jurídico institucional y de la aplicación de la presente Ordenanza.

CUARTA.- Hasta tanto se implemente el funcionamiento de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP, la Dirección de Turismo, Relaciones Internacionales, Competitividad y Promoción Cívica, continuará desarrollando sus actividades administrativas actuales.

QUINTA.- Los funcionarios, empleados y trabajadores que actualmente laboran en la Dirección de Turismo, Relaciones Internacionales, Competitividad y Promoción Cívica, pasarán a formar parte de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP.

SEXTA.- El Directorio titular de la Empresa, dentro de un plazo no mayor a noventa días (90) aprobará el Reglamento Interno de la Empresa.

SÉPTIMA.- DEL INICIO DE LA RECAUDACIÓN DE LA TASA DE PERNOCTACIÓN.- Los agentes de percepción establecidos en la presente ordenanza empezarán a recaudar la tasa de pernoctación en forma inmediata luego de transcurridos 60 días desde la publicación de esta ordenanza en el Registro Oficial, para lo cual realizarán los ajustes y coordinaciones administrativas necesarios con las instituciones públicas y privadas pertinentes en orden al efectivo cumplimiento de esta obligación.

DISPOSICIÓN FINAL

En virtud de la presente Ordenanza y una vez en funcionamiento la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP, se suprime la actual Dirección de Turismo, Relaciones Internacionales, Competitividad y Promoción Cívica; y se derogan las normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP, procurará en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional proponer las reformas que considere necesarias de la “Ordenanza para el cobro de la Tasa por el Otorgamiento de la Licencia Única Anual de Funcionamiento de los Establecimientos Turísticos” de manera que guarde coherencia con esta Ordenanza.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP", fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas once y dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 18 de diciembre de 2014

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 19 de diciembre de 2014

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 19 de diciembre de 2014

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ANEXOS

MUEBLES DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO, RELACIONES INTERNACIONALES, COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN CÍVICA

UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	ESCRITORIO, ESTACIÓN DE TRABAJO DE DIRECTORA
1	MODULAR DE ORDINA
1	MESA REDONDA DE VIDRIO
13	SILLAS NEGRAS VISITANTES
2	SILLAS NEGRAS DE VISITANTES EJECUTIVAS
1	SILLÓN NEGRO EJECUTIVO
14	SILLONES NEGROS ASISTENTES
10	ESCRITORIOS, ESTACIONES DE TRABAJO ASISTENTES
1	ARCHIVADOR PEQUEÑO 4 DIVISIONES
2	ARCHIVADORES GRANDE 4 CAJONES
6	ARCHIVADORES PEQUEÑOS 2 CAJONES
13	SILLAS SEMI EJECUTIVAS
6	ESCRITORIOS, ESTACIÓN DE TRABAJO JEFE
2	ARMARIO ALTO DE DOS PUERTAS
1	MESA RECTANGULAR PARA 6 SILLAS
1	ESCRITORIO, ESTACIÓN DE TRABAJO DE ASISTENTES EN FORMA DE L

LISTADO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, IMPRESIÓN Y DE FOTOGRAFÍA DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO Y PROMOCIÓN CÍVICA

SON 18 COMPUTADORAS DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1	COMPUTADORA LAPTOP HP PROBOOK 4420S
2	COMPUTADORAS IMC
10	COMPUTADORAS HP/1911 INCLUIDOS: MONITOR, CPU, TECLADO, MOUSE
1	COMPUTADORAS HP COMPAQ LE1711 INCLUIDO: MONITOR, CPU, TECLADO, MOUSE
2	COMPUTADORA HP COMPAQ LE1911 INCLUIDO: MONITOR, CPU, TECLADO, MOUSE
2	COMPUTADORA HPL1710 INCLUIDO: MONITOR, CPU, TECLADO, MOUSE

SON 9 IMPRESORAS DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

2	IMPRESORA HP LASERJET PRO 400 COLOR M451 dn
1	IMPRESORA HP LASERJET PRO 400 COLOR MFP M475 dn
1	IMPRESORA HP COLOR LASERJET CP 2025
1	IMPRESORA HP COLOR LASERJET CP 3525 DN
1	IMPRESORA LASERJET PRO 400 COLOR
1	IMPRESORA PHOTOMART 7760
1	IMPRESORA XEROX WORK CENTER 6505
1	IMPRESORA XEROX PHASER 6180 MFP

SON 2 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

DESCRIPCIÓN

2	CÁMARAS CANNON EOS 110D
1	CARGADOR
2	BATERÍAS
2	TARJETAS DE MEMORIA
1	LENTE TELEOBJETIVO
1	LENTE ESTÁNDAR
2	MICROFONOS
1	TRIPÓD
1	CABLE USB
2	TRIPÓDES

SON 2 TELÉFONOS MÓVILES SMART PHONE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

PARÁMETRO	ESPECIFICACIÓN SOLICITADA
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
TIPO	SMART PHONE
PROCESADOR	CON ARQUITECTURA DE 64 BITS Y COPROCESADOR DE MOVIMIENTO.
CAPACIDAD	32 GB
REDES MÓVILES E INALÁMBRICAS	UMTS/HSPA+/DC-HSPA (850, 900, 1.700/2.100, 1.900 y 2.100 MHz); GSM/EDGE (850, 900, 1.800 y 1.900 MHz) LTE (BANDAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 13, 17, 19, 20 y 28); WIFI 802.11a/b/g/n (802.11n a 2.4 y 5 GHz); TEC. NOLO GÍA INALÁMBRICA BLUETOOTH 4.0
DISPOSITIVOS DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA	GPS Y GLONASS ASISTIDO BRÚJULA DIGITAL WIFI - REDES MÓVILES
TOUCH ID	SENSOR DE IDENTIDAD POR HUELLA DACTILAR
PANTALLA	PANTALLA RETINA MULTI-TOUCH PANORÁMICA DE 4 PULGADAS (EN DIAGONAL) RESOLUCIÓN DE 1136 POR 640 PÍXELES A 326 ppi CONTRASTE DE 800:1 (TÍPICO)
CÁMARA TRASERA	MÍNIMO FOTOS DE 12 MEGAPÍXELES (1.280 x 960) GRABACIÓN DE VIDEO EN 720p HD SENSOR DE ILUMINACIÓN POSTERIOR
CÁMARA FRONTAL	MÍNIMO 2 MEGAPÍXELES CON PÍXELES DE 1.5 µ APERTURA DE f/2.2 CUBIERTA DE LA LENTE DE CRISTAL DE ZAFIRO FLASH TRUE TONE SENSOR DE ILUMINACIÓN POSTERIOR LENTE DE CINCO ELEMENTOS FILTRO DE INFRAROJOS HÍBRIDO
GRABACIÓN DE VIDEO	GRABACIÓN DE VIDEO EN 1080p HD 30 fps FLASH TRUE TONE VIDEO EN CÁMARA LENTA ESTABILIZACIÓN DE VIDEO MEJORADA
REPRODUCCIÓN DE AUDIO	FORMATOS DE AUDIO COMPATIBLES: AAC (de 8 a 32 KHz), AAC PROTEGIDO, HE-AAC, MP3 (de 8 a 32 KHz), MP3 VBR, AUDIBLE (FORMATOS 2, 3 Y 4, AUDIBLE ENHANCED, AAC y AAC+) AFF y WAV LÍMITE DE VOLUMEN CONFIGURABLE POR EL USUARIO
BATERÍA	BATERÍA RECARGABLE INTEGRADA DE IONES DE LITIO. CARGA POR CONEXIÓN USB CON UN ORDENADOR O ADAPTADOR DE CORRIENTE TIEMPO MÍNIMO EN CONVERSIÓN: 10 HORAS CON 3G TIEMPO MÍNIMO EN REPOSO: 25 HORAS
SENSORES	GR OSCIPIO DE TRES EJES ACCELERÓMETRO SENSOR DE PROXIMIDAD SENSOR DE LUZ AMBIENTAL SENSOR DE IDENTIDAD POR HUELLA DACTILAR
SISTEMA OPERATIVO	SISTEMA OPERATIVO PARA SMART PHONE ÚLTIMA VERSIÓN
INCLUYE	MICROFONOS CABLE USB - ADAPTADOR DE CORRIENTE USB (CARGADOR)

SON 3 VEHÍCULOS DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

DESCRIPCIÓN

Jeep: Gran Vibe gris
Placa: GMA-1247
Motor: JGRB-1241663
Chasis: BLDCK7373E025990
Ciclo: 24
Camioneta Chevrolet DMax: Blanca
Placa: GMA-1256
Motor: 4JJ1-LJ1184
Chasis: BLBETP370E0234894
Ciclo: 555
Camioneta Chevrolet DMax: Blanca
Placa: GMA-1236
Motor: 4JJ1-LJ13145
Chasis: BLBETP370E0234191
Ciclo: 555

SON 6 TELÉFONOS DE OFICINA DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

DESCRIPCIÓN

COLOR NEGRO	MARCA CISCO
-------------	-------------

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

Que, el M. I. Concejo Municipal expidió la "Ordenanza de Regeneración Urbana para la Ciudad de Guayaquil", publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 234 del 29 de diciembre del 2000; normativa que establece las normas y procedimientos para que la Municipalidad de Guayaquil emprenda el plan de regeneración urbana de la ciudad, estableciéndose además que el Concejo Cantonal determinará mediante Ordenanza los valores que les corresponderá pagar a los propietarios de inmuebles de esta ciudad beneficiados por las obras de regeneración urbana, ubicados en el sector sujeto a la intervención;

Que, el Cuerpo Edilicio expidió la "Ordenanza que Norma los Programas de Regeneración Urbana de la Ciudad de Guayaquil", publicada en el Registro Oficial No. 735 del 31 de diciembre del 2002, normativa que fue objeto de la expedición de una "Ordenanza Rectificatoria" y de una "Ordenanza Reformatoria", publicadas en el Registro Oficial No. 126 del 15 de julio del 2003 y en el Registro Oficial No. 323 del 28 de abril del 2004, respectivamente;

Que, la Municipalidad, acorde a lo dispuesto en el artículo 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, tiene entre sus competencias exclusivas la planificación del desarrollo cantonal; norma que concuerda con el Art. 55 letra a del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); y,

Que, esta Corporación Municipal considera necesario reglamentar la forma en que se debe efectuar el proceso de recuperación de los valores invertidos en determinadas obras de regeneración urbana efectuadas en los años 2012 y 2013, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la "Ordenanza que Norma los Programas de Regeneración Urbana de la Ciudad de Guayaquil" (R.O. No. 735 del 31 de diciembre del 2002), el cual establece que todo proyecto de regeneración urbana debe realizar propuestas debidamente sustentadas respecto del mecanismo de recuperación de las inversiones producto de la intervención inicial, así como respecto de los gastos a generar en el mantenimiento futuro de las obras.

En ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 57 letras a) - y) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:**La "REGLAMENTACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS POR REGENERACIÓN URBANA EN DETERMINADOS SECTORES DE LA CIUDAD EN LOS AÑOS 2012 -2013".**

Art. 1.- Objeto.- La presente reglamentación tiene por objeto determinar los sectores que, en virtud de la regeneración de la cual se han visto beneficiados, deben cumplir con el pago de la contribución especial por obras de regeneración urbana.

Art. 2.- Sectores Regenerados.- Los sectores involucrados y que han sido regenerados en los años 2012 y 2013 son los siguientes:

- a) Av. de las Américas Etapa 3 acera este y oeste: desde Calle Elías Jácome al norte hasta la Av. Kennedy al sur; Acera norte y sur de la Av. Pedro Montalvo desde Av. de las Américas hasta Av. Luis Cordero Crespo.
- b) Av. Víctor Emilio Estrada acera norte y sur: desde calle Iñanes hasta el puente de la ciudadela Millores.
- c) Av. Las Monjas acera este y oeste: desde Calle Acacias hasta el puente y desde el puente hasta Av. Carlos Julio Asquerena.
- d) Calle Los Ríos Etapa 2 acera este y oeste: desde Calle Gómez Rendón hasta calle Portela.
- e) Calle Leonidas Plaza Tramo 1 acera este y oeste: desde Calle Gómez Rendón hasta calle Bónila.

Art. 3.- Procedimiento de Cálculo.- A los sectores detallados a continuación, a más de cobrarles las obras puntuales en el monto invertido en cada predio, se les liquidará las obras detalladas en el Artículo 4 de la presente reglamentación, en base a una alícuota de reparto:

- a) Av. de las Américas Etapa 3.
- b) Av. Víctor Emilio Estrada.
- c) Av. Las Monjas.
- d) Calle Los Ríos Etapa 2.
- e) Calle Leonidas Plaza Tramo 1.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) asumirá los demás costos causados por la Regeneración, los mismos que están indicados en el Artículo 4 de la presente normativa.

CÁLCULO DE LA ALÍCUOTA DE REPARTO

Como indican los artículos 21 y 22 de la "Ordenanza que norma los Programas de Regeneración Urbana de la Ciudad de Guayaquil", el cálculo de la alícuota de reparto será proporcional al valor de la propiedad que consta en el catastro, correspondiendo:

OBRA	ALÍCUOTA
a) Av. de las Américas Etapa 3	0.53 %
b) Av. Víctor Emilio Estrada	0.77 %
c) Las Monjas	0.45 %
d) Calle Los Ríos Etapa 2	0.74 %
e) Calle Leonidas Plaza Tramo 1	1.07 %

La fórmula usada en cada sector es:

$$\text{Alícuota} = \frac{\text{Valor que debe recuperarse}}{\text{Suma de los valores de la propiedad.}}$$

El valor a pagar por cada beneficiario directo del proyecto de regeneración resulta de multiplicar la alícuota de reparto por el valor de la propiedad. Este valor se pagará en siete cuotas iguales, una cada año, a partir del año 2015.

De esta forma, la suma de estos valores a pagar será igual a la cantidad que se debe recuperar por regeneración en el sector que se esté considerando.

Art. 4.- Factores de Aplicación.- El siguiente cuadro ilustra las obras ejecutadas dentro del plan de regeneración urbana con la indicación del factor de regeneración e identificación de las obras efectuadas.

OBRA	FACTOR DE REGENERACIÓN	CARGOS A VECINOS		VALORES QUE ASUME EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
		POR OBRAS DE REGENERACIÓN	POR OBRAS PROPIAS DE CADA PREDIO	
a) Av. de las Américas Etapa 3	0.53 %	3-34	\$	13-6-74-8-11-12-13-14-15
b) Av. Víctor Emilio Estrada	0.77 %	3-34	\$	13-6-74-8-11-12-13-14-15
c) Av. Las Monjas	0.45 %	3-34	\$	13-6-74-8-11-12-13-14-15
d) Calle Los Ríos Etapa 2	0.74 %	3-34	\$	13-6-74-8-11-12-13-14-15
e) Calle Leonidas Plaza Tramo 1	1.07 %	3-34	\$	13-6-74-8-11-12-13-14-15

OBRAS REALIZADAS EN LA REGENERACIÓN URBANA DE LOS AÑOS 2012-2013.

- 1.1 Pisos de porcelanato, piedra, adoquines, hormigón barrido en soportales.
- 1.2 Pisos de porcelanato, piedra, adoquines, hormigón barrido en aceras.
2. Postes y luminarias.
3. Mobiliario: basureros, rejillas para árboles, bolardos.
4. Áreas verdes.
5. Resanes de enlucidos, cerramientos de solares vacíos, pintura de edificación.
6. Demoliciones de contrapisos, pavimentos y bases de hormigón, excavaciones varias, remoción de árboles y postes.
7. Rellenos varios, fundición de contrapisos, bordillos, pavimentos, bases de hormigón.
8. Construcción de cajas e instalación de tuberías para AA.LL., AA.SS., eléctricas, telefónicas, semaforización.
9. Suministro y colocación de tapas para cajas de instalaciones de AA.SS., AA.LL., eléctricas, telefónicas y rejillas para sumideros.
10. Postes para semaforización.
11. Bacheo, sellado de fisuras y colocación de sello asfáltico sobre calzada.
12. Adoquinado de calzada.
13. Piletas, cisternas: obras de hormigón y acabados, instalaciones eléctricas y equipos hidroneumáticos.
14. Obras de arte: pérgolas, kioscos.
15. Señalización horizontal y vertical.

Art. 5.- La presente reglamentación se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, y en el Registro Oficial, por haberse publicado la Ordenanza y sus reformas en el referido Registro.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Jaime Nebot Saadi Dr. Vicente Taiano Basante
ALCALDE DE GUAYAQUIL SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente "REGLAMENTACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS POR REGENERACIÓN URBANA EN DETERMINADOS SECTORES DE LA CIUDAD EN LOS AÑOS 2012-2013", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión ordinaria de fecha once de diciembre del año dos mil catorce.

Guayaquil, 11 de diciembre de 2014

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente "REGLAMENTACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS POR REGENERACIÓN URBANA EN DETERMINADOS SECTORES DE LA CIUDAD EN LOS AÑOS 2012 -2013", y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 12 de diciembre de 2014

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y Registro Oficial, de la presente "REGLAMENTACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS POR REGENERACIÓN URBANA EN DETERMINADOS SECTORES DE LA CIUDAD EN LOS AÑOS 2012 -2013", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- **LO CERTIFICO.-**

Guayaquil, 12 de diciembre de 2014

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL